Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

Deudor : Fundación Manantial Fuente Inagotable
Demandante : Superintendencia Financiera de Colombia
Radicado : 05001310300220030015500
Asunto : Interponer recurso reposición

MARIA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA, identificada como obra al pie de mi firma, en calidad de liquidadora en el proceso de la referencia, dentro del término, interpongo recurso de reposición contra el auto notificado por estados el día 26 del mes y año en curso.

La inconformidad esta centrada en el párrafo segundo del auto recurrido: *"En atención a la solicitud de fijación de honorarios provisionales solicitados por el liquidador, se advierte que estos fueron determinados por el Juzgado de conocimiento en el auto de apertura de la liquidación*".

La decisión recurrida es la respuesta a la petición formulada por la suscrita, en los siguientes términos: *"Adicionalmente, solicito la fijación de honorarios provisionales, forma de pago, período de pago de los mismos y a cargo de quién, teniendo en cuenta que la presente liquidación no cuenta con recursos económicos. Y se hace necesario incurrir en gastos hasta la terminación de la misma*".

Al respecto tenemos:

1. Es cierto que en agosto 19 del año 2009 el señor juez fijó la suma de $500.000 como honorarios provisionales (fl 39 cdo ppal).

2. También es cierto que el mismo despacho, mediante auto del 21 de junio de 2019 -10 años después- (fl 167 cdno ppal) dispuso: "En la oportunidad pertinente se fijará el monto de los honorarios por la gestión realizada".

3. Realmente considero que no es razonable, ejercer un encargo como auxiliar de la justicia – liquidadora- cuyos honorarios fueron fijados 13 años atrás.

Lo dispuesto en auto de junio 21 de 2019 y los 13 años transcurridos sirvieron de fundamento a mi petición, que por demás no recibió respuesta completa, es decir nada dijo el despacho frente a: "*forma de pago, período de pago de los mismos y a cargo de quién, teniendo en cuenta que la presente liquidación no cuenta con recursos económicos. Y se hace necesario incurrir en gastos hasta la terminación de la misma*".

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia

Con las razones anteriores sustento el recurso de reposición (Art. 318 C.G.P), con base en lo cual solicito sea modificado y/o revocado el auto en el aparte puntualizado y en su lugar acceder a fijar una suma actualizada por concepto de honorarios provisionales para la suscrita liquidadora.

Adicionalmente se haga un pronunciamiento expreso de los otros puntos de mi petición.

Atentamente,

María Magola Mosquera Mosquera
Liquidadora

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia